



# Cómo lidiar con el ICE en el lugar de trabajo

## Derechos y obligaciones de empleadores y trabajadores

Esta guía tiene como objetivo brindar información y claridad sobre los derechos y obligaciones de empleadores y trabajadores durante el control migratorio en el lugar de trabajo. En el estado de Nueva York, los trabajadores tienen derechos independientemente de su estatus migratorio. Las leyes laborales de Nueva York protegen a los trabajadores, independientemente de su estatus migratorio o autorización de trabajo. Esto incluye leyes que exigen el salario mínimo y el pago de horas extras, leyes que prohíben la discriminación y leyes que prohíben las represalias.

La Oficina del Fiscal General del Estado de Nueva York toma en serio las denuncias de represalias contra trabajadores debido a su estatus migratorio. Puede denunciar violaciones de las leyes laborales de Nueva York ante nuestra oficina.



**Denuncie una infracción de la  
ley laboral**

## ¿Qué es una redada del ICE?

El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU. (ICE) forma parte del Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU. Durante una redada del ICE, sus agentes se presentan en un lugar de trabajo, sin previo aviso, como parte de una investigación. Los agentes del ICE no son policías, aunque sus uniformes puedan indicar "policía" o "agente federal". En ocasiones, la policía local u otras fuerzas del orden acompañan a los agentes del ICE en las redadas.

## ¿Cómo puedo prepararme para una redada del ICE?

Tanto empleadores como empleados pueden revisar este documento y otra información disponible y desarrollar un plan de acción en caso de una redada del ICE.

## ¿Qué puede hacer el ICE legalmente en mi lugar de trabajo?

El ICE puede ingresar al espacio público de su lugar de trabajo sin permiso ni orden judicial:

- » Un espacio público es donde generalmente se permite la entrada al público.
- » Por ejemplo, los espacios públicos incluyen las áreas de acceso público de supermercados, tiendas minoristas y restaurantes, así como los vestíbulos de edificios.

**ICE no puede ingresar legalmente a un espacio privado** de su lugar de trabajo sin una **orden judicial** o el **permiso de su empleador**:

- » Un espacio privado es un área exclusiva para empleados donde, por lo general, no se permite el ingreso del público.
- » Esta protección se aplica también a los espacios privados en las fábricas y en las granjas.
- » Los espacios privados típicos incluyen oficinas privadas, salas de descanso, salas de almacenamiento y cocinas internas.
- » Los indicadores de que un espacio es privado pueden incluir la publicación de carteles de “Privado”, puertas cerradas y políticas que establezcan que los visitantes y el público no pueden ingresar a esos espacios sin permiso.

### ¿Puede un empleador solicitar al ICE que muestre una identificación?

Sí. Si usted es empleador, puede solicitar a los agentes del ICE que le muestren una identificación. Si se niegan, puede documentar su apariencia u otras características que los identifiquen.

### ¿Puede un empleador preguntar si el ICE tiene una orden judicial?

Sí. Si usted es empleador, puede preguntar al ICE si tienen una **orden judicial**:

- » Una orden judicial es una orden de un tribunal firmada por un juez. En algunas circunstancias, una orden judicial puede ser firmada por un secretario de un tribunal federal de distrito.
- » Puede solicitar a los agentes del ICE una copia de la orden judicial.
- » Si los agentes no tienen una orden judicial, no está obligado a permitirles el acceso a espacios privados de su lugar de trabajo.

### ¿Pueden los agentes del ICE entrar a espacios privados con una orden administrativa (no judicial)?

No. Una orden administrativa no otorga al ICE la autoridad legal para entrar a un espacio privado sin el consentimiento del empleador. Si los agentes del ICE presentan una orden administrativa, no está obligado a permitirles entrar a espacios privados en su lugar de trabajo.

### ¿Cuál es la diferencia entre una orden judicial y una administrativa?

#### Orden judicial

Una orden judicial es una orden judicial emitida por un juez o, en algunos casos, por un secretario.

**Consulte un ejemplo de orden judicial en la página 5.**

#### Orden administrativa

Una orden administrativa lleva el sello del Departamento de Seguridad Nacional, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) o el Departamento de Justicia y está firmada por un funcionario de inmigración. Las órdenes administrativas no son emitidas por un tribunal ni firmadas por un juez.

**Consulte un ejemplo de orden administrativa en la página 8.**

### ¿Debo responder a las preguntas del ICE?

No. Si usted es trabajador o empleador, no tiene que responder a ninguna pregunta del ICE. Tiene derecho a guardar silencio. No tiene que proporcionar ningún documento al ICE. Puede solicitar que esté presente un abogado.

Si ICE muestra a un empleador una orden administrativa que busca a una persona en particular, el empleador no tiene que:

- » indicar si un empleado específico está trabajando ese día
- » llevar a los agentes del ICE hasta el empleado mencionado en la orden

## ¿Qué pasa si el ICE registra a una persona o un espacio privado sin permiso ni orden judicial?

Es importante mantener la calma. Puede preguntar si puede irse.

Si lo están registrando, puede decir: "No doy mi consentimiento para que registren".

Si es empleador, puede decir: "No doy mi consentimiento para que registren ni para que entre en esta área privada". Su declaración podría ser importante en un futuro proceso legal.

Si el ICE continúa registrando de todas formas, no intente detenerlos físicamente. Si puede, sin interferir con los oficiales, documente lo sucedido, incluyendo con quién habló, qué dijo y cuál fue su respuesta. Puede anotar esta información en un papel o guardarla en su teléfono.

## ¿Qué pasa si el ICE no tiene una orden judicial y está interfiriendo en las operaciones del lugar de trabajo?

Puede documentar los nombres y cargos de los agentes y cómo su conducta está interfiriendo con su trabajo. Puede pedirles que se retiren, si se siente seguro al hacerlo.

## ¿Qué es una auditoría I-9?

Una auditoría I-9 es cuando el ICE inspecciona si una empresa ha confirmado la identidad y la autorización de trabajo de un trabajador:

- » Los empleadores deberán conservar los formularios I-9 durante tres años después de contratar a un trabajador o durante un año después de su último día de trabajo, lo que ocurra más tarde.
- » Una vez que un trabajador haya completado el formulario I-9, no tendrá que volver a completarlo a menos que exista una razón legal válida.
- » Los empleadores no están obligados a conservar copias de los documentos de identidad ni de la autorización de trabajo de un trabajador.

## Soy empleador. ¿Puede el ICE realizar auditorías del formulario I-9 en mi lugar de trabajo?

Sí. El ICE no necesita una orden judicial ni permiso para realizar una auditoría del formulario I-9.

- » Si el ICE quiere ver sus formularios I-9, debe avisarle a usted, como empleador, con al menos tres días de anticipación.
- » El ICE puede pedirle que renuncie al aviso de tres días, pero usted, como empleador, puede rechazar esa solicitud.
- » Debe permitir al ICE acceso razonable para la auditoría.

**Nota | Esta guía es solo para información general y no constituye asesoramiento legal. Consulte con un abogado para obtener asesoramiento legal.**

# **EJEMPLO DE ORDEN JUDICIAL**

# TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS

para el

Distrito de

En el asunto del registro de  
(Describe brevemente el inmueble que se va  
a registrar o identifique a la persona por su  
nombre y dirección)

)  
)  
)  
)  
)  
)

N.º de caso

## ORDEN DE REGISTRO E INCAUTACIÓN

Para: Cualquier agente de la ley autorizado

Una solicitud presentada por un agente del orden público federal o un abogado del gobierno solicita el registro de la siguiente persona o propiedad ubicada en el Distrito \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(identifique a la persona o describa la propiedad que se registrará e indique su ubicación):

Considero que las declaraciones juradas, o cualquier testimonio grabado, establecen causa probable para registrar e incautar a la persona o propiedad descrita anteriormente, y que dicha búsqueda revelará (identifique a la persona o describa la propiedad que se incautará):

**SE LE ORDENA** ejecutar esta orden en o antes del \_\_\_\_\_ (sin exceder los 14 días)

☐ durante el día de 6:00 a.m. a 10:00 p.m. ☐ en cualquier momento del día o de la noche porque se ha establecido una buena causa.

A menos que se autorice una notificación tardía a continuación, debe entregar una copia de la orden y un recibo por los bienes confiscados a la persona de quien, o de cuyas instalaciones, se sustrajeron los bienes, o dejar la copia y el recibo en el lugar donde se sustrajeron los bienes.

El funcionario que ejecute esta orden, o un funcionario presente durante la ejecución de la misma, debe preparar un inventario según lo exige la ley y devolverlo sin demora a \_\_\_\_\_

(Juez magistrado de los Estados Unidos)

☐ De conformidad con el artículo 3103a(b) del título 18 del Código de los Estados Unidos, considero que la notificación inmediata puede tener un resultado adverso enumerado en el artículo 2705 del título 18 del Código de los Estados Unidos (excepto por demora en la notificación) y autorizo al funcionario que ejecuta esta orden a demorar la notificación a la persona que, o cuya propiedad, será registrada o incautada (**marque la casilla correspondiente**).

☐ por \_\_\_ **días (no más de 30)** ☐ hasta que, los hechos que lo justifiquen, la fecha específica posterior de \_\_\_\_\_

Fecha y hora de emisión: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del juez

Ciudad y estado: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y título en letra imprenta

## Devolver

N.º de caso:

Fecha y hora de ejecución de la orden:

Copia de la orden de compra y del inventario dejado con:

Inventario realizado en presencia de:

Inventario de los bienes confiscados y nombre de las personas confiscadas:

## Certificación

Declaro bajo pena de perjurio que este inventario es correcto y fue devuelto junto con la orden original al juez designado.

Fecha: \_\_\_\_\_

**Firma del oficial ejecutor**

**Nombre y título en letra imprenta**

**EJEMPLO DE ORDENES  
ADMINISTRATIVAS/DOCUMENTOS  
DE INMIGRACIÓN  
(Formularios I-247, I-200, I-205 del DHS)**

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL  
ORDEN DE DETENCIÓN POR INMIGRACIÓN - AVISO DE ACCIÓN**

ID del sujeto:  
N.º de evento:

N.º de expediente:  
Fecha:

PARA: (Nombre y cargo de la institución - O cualquier organismo policial posterior)

DE: (Dirección de la oficina del Departamento de Seguridad Nacional)

**MANTENER LA CUSTODIA DEL EXTRANJERO POR UN PERÍODO QUE NO EXCEDA LAS 48 HORAS**

Nombre del extranjero: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_

**EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL DE LOS EE. UU. (OHS) HA TOMADO LA SIGUIENTE ACCIÓN EN RELACIÓN CON LA PERSONA IDENTIFICADA ANTERIORMENTE, ACTUALMENTE BAJO SU CUSTODIA:**

☐ **Se determinó que existen motivos para creer que la persona es un extranjero sujeto a deportación de los Estados Unidos. La persona (marque todas las que correspondan)**

- ☐ tiene una condena previa por delito grave o ha sido acusado de un delito grave;
- ☐ tiene tres o más condenas previas por delitos menores;
- ☐ tiene una condena previa por delito menor o ha sido acusado de un delito menor por un delito que involucra violencia, amenazas o agresiones; abuso o explotación sexual; conducir bajo la influencia del alcohol o una sustancia controlada; fuga ilegal de la escena de un accidente; posesión o uso ilegal de un arma de fuego u otra arma mortal, la distribución o tráfico de una sustancia controlada; u otra amenaza significativa a la seguridad pública;
- ☐ ha sido condenado por entrada ilegal de conformidad con el Título 8 del Código de los Estados Unidos, artículo 1325;
- ☐ ha reingresado ilegalmente al país después de una expulsión o devolución anterior
- ☐ un funcionario de inmigración o un juez de inmigración ha determinado que ha cometido fraude migratorio a sabiendas;
- ☐ de lo contrario, representa un riesgo significativo para la seguridad nacional, la seguridad fronteriza o la seguridad pública; o
- ☐ otro (especifique): \_\_\_\_\_

☐ Se inició el proceso de deportación y se entregó una notificación de comparecencia u otro documento de acusación. Se adjunta una copia del documento de acusación, que se entregó el \_\_\_\_\_ (fecha).

☐ Se entregó una orden de arresto para el proceso de deportación. Se adjuntó una copia de la orden de arresto y se entregó el \_\_\_\_\_ (fecha).

☐ Se obtuvo una orden de deportación o expulsión de Estados Unidos de esta persona.

***Esta acción no limita su discreción para tomar decisiones relacionadas con la clasificación de custodia, el trabajo, las asignaciones de trimestre u otros asuntos de esta persona. El DHS desaconseja la presentación de cargos penales basándose en la existencia de una orden de detención.***

**SE SOLICITA QUE**

☐ Mantenga la custodia del sujeto por un período que **NO EXCEDA LAS 48 HORAS**, excluyendo sábados, domingos y días festivos, más allá del horario en que, de otro modo, el sujeto habría tenido que liberarse de su custodia para permitir que el DHS lo asuma. Esta solicitud se deriva del reglamento federal F.R. § 2 7.7. Para efectos de esta orden de detención migratoria, usted no está autorizado a retener al sujeto más de estas 48 horas. Tan pronto como sea posible antes de la hora en que, de otro modo, liberaría al sujeto, notifique al DHS llamando al \_\_\_\_\_ durante el horario laboral o al \_\_\_\_\_ fuera del horario laboral o en caso de emergencia. Si no puede comunicarse con un funcionario del DHS a estos números, comuníquese con el Centro de Apoyo para las Fuerzas del Orden del ICE en Burlington, Vermont, al (802) 872-6020.

☐ Entregue una copia de esta orden de detención al sujeto.

☐ Notifique a esta oficina sobre su liberación al menos 30 días antes de la misma o con la mayor anticipación posible.

☐ Notifique a esta oficina en caso de fallecimiento, hospitalización o traslado del recluso a otra institución.

☐ Considere esta solicitud como detención preventiva solo tras la condena del sujeto.

☐ Cancele la orden de detención previamente emitida por esta Oficina el \_\_\_\_\_ (fecha).

\_\_\_\_\_  
(Nombre y cargo del oficial de inmigración)

\_\_\_\_\_  
(Firma del oficial de inmigración)

**PARA SER COMPLETADO POR LA AGENCIA POLICIAL QUE ACTUALMENTE RETIENE AL SUJETO DE ESTE AVISO:**

Complete la información a continuación, firme y devuelva al DHS utilizando el sobre adjunto para su comodidad o enviando una copia por fax a \_\_\_\_\_. Debe conservar una copia para sus propios registros para poder dar seguimiento al caso y no retener al sujeto más allá del período de 48 horas.

Reserva local/Número de recluso: \_\_\_\_\_ Último cargo/condena penal: \_\_\_\_\_ (fecha) Fecha estimada de emisión: \_\_\_\_\_ (fecha)

Último cargo/condena penal: \_\_\_\_\_

**Aviso:** Una vez bajo nuestra custodia, la persona objeto de esta orden de detención podría ser expulsada de Estados Unidos. Si la persona pudiera ser víctima de un delito, o si desea que permanezca en Estados Unidos para su procesamiento u otros fines policiales, incluyendo actuar como testigo, notifique al Centro de Apoyo para las Fuerzas del Orden del ICE al (802) 872-6020.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y cargo del oficial)

\_\_\_\_\_  
(Firma del oficial)

## NOTICE TO THE DETAINEE

The Department of Homeland Security (DHS) has placed an immigration detainer on you. An immigration detainer is a notice from DHS informing law enforcement agencies that DHS intends to assume custody of you after you otherwise would be released from custody. DHS has requested that the law enforcement agency which is currently detaining you maintain custody of you for a period not to exceed 48 hours (excluding Saturdays, Sundays, and holidays) beyond the time when you would have been released by the state or local law enforcement authorities based on your criminal charges or convictions. **If DHS does not take you into custody during that additional 48 hour period, not counting weekends or holidays, you should contact your custodian** (the law enforcement agency or other entity that is holding you now) to inquire about your release from state or local custody. **If you have a complaint regarding this detainer or related to violations of civil rights or civil liberties connected to DHS activities, please contact the ICE Joint Intake Center at 1-877-2INTAKE (877-246-8253). If you believe you are a United States citizen or the victim of a crime, please advise DHS by calling the ICE Law Enforcement Support Center toll free at (855) 448-6903.**

## NOTIFICACIÓN A LA PERSONA DETENIDA

El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) de EE. UU. ha emitido una orden de detención migratoria en su contra. Median esta orden, se notifica a los organismos policiales que el DHS pretende arrestarlo cuando usted cumpla su reclusión actual. El DHS ha solicitado que el organismo policial local o estatal a cargo de su actual detención lo mantenga en custodia por un período no mayor a 48 horas (excluyendo sábados, domingos y días festivos) tras el cese de su reclusión penal. **Si el DHS no procede con su arresto migratorio durante este período adicional de 48 horas, excluyendo los fines de semana o días festivos, usted debe comunicarse con la autoridad estatal o local que lo tiene detenido** (el organismo policial u otra entidad a cargo de su custodia actual) para obtener mayores detalles sobre el cese de su reclusión. **Si tiene alguna queja o se relacione con esta orden de detención o con posibles infracciones a los derechos o libertades civiles en conexión con las actividades del DHS, comuníquese con el Joint Intake Center (Centro de Admisión) del ICE (Servicio de Inmigración y Control de Aduanas) llamando al 1-877-2INTAKE (877-246-8253). Si usted cree que es ciudadano de los Estados Unidos o que ha sido víctima de un delito, infórmele al DHS llamando al Centro de Apoyo a los Organismos Policiales (Law Enforcement Support Center) del ICE, teléfono (855) 448-6903 (llamada gratuita).**

## Avis au détenu

Le département de la Sécurité Intérieure [Department of Homeland Security (DHS)] a émis, à votre rencontre, un ordre d'incarcération pour des raisons d'immigration. Un ordre d'incarcération pour des raisons d'immigration est un avis du DHS informant les agences des forces de l'ordre que le DHS a l'intention de vous détenir après la date normale de votre remise en liberté. Le DHS a requis que l'agence des forces de l'ordre, qui vous détient actuellement, vous garde en détention pour une période maximum de 48 heures (excluant les samedis, dimanches et jours fériés) au-delà de la période à la fin de laquelle vous auriez été remis en liberté par les autorités policières de l'État ou locales en fonction de vos incriminations ou condamnations pénales à votre rencontre. **Si le DHS ne vous détient pas durant cette période supplémentaire de 48 heures sans compter les fins de semaines et les jours fériés, vous devez contacter votre gardien** (l'agence des forces de l'ordre qui vous détient actuellement) pour vous renseigner à propos de votre libération par l'État ou l'autorité locale. **Si vous avez une plainte à formuler au sujet de cet ordre d'incarcération ou en rapport avec des violations de vos droits civils liés à des activités du DHS, veuillez contacter le centre commun d'admissions du Service de l'Immigration et des Douanes [ICE - Immigration and Customs Enforcement] [ICE Joint Intake Center] au 1-877-2INTAKE (877-246-8253). Si vous croyez être un citoyen des États-Unis ou la victime d'un crime, veuillez en aviser le DHS en appelant le centre d'assistance des forces de l'ordre de l'ICE [ICE Law Enforcement Support Center] au numéro gratuit (855) 448-6903.**

## AVISO AO DETENTO

O Departamento de Segurança Nacional (DHS) emitiu uma ordem de custódia imigratória em seu nome. Este documento é um aviso enviado às agências de imposição da lei de que o DHS pretende assumir a custódia da sua pessoa, caso seja liberado. O DHS pediu que a agência de imposição da lei encarregada da sua atual detenção mantenha-o sob custódia durante, no máximo, 48 horas (excluído sábado, domingos e feriados) após o período em que seria liberado pelas autoridades estaduais ou municipais de imposição da lei, de acordo com as respectivas acusações e penas criminais. **Se o DHS não assumir a sua custódia durante essas 48 horas adicionais, excluindo-se os fins de semana e feriados, você deverá entrar em contato com o seu custodiante** (a agência de imposição da lei ou qualquer outra entidade que esteja detendo-o no momento) para obter informações sobre sua liberação da custódia estadual ou municipal. **Caso você tenha alguma reclamação a fazer sobre esta ordem de custódia imigratória ou relacionada a violações dos seus direitos ou liberdades civis decorrente das atividades do DHS, entre em contato com o Centro de Entrada Conjunta da Agência de Controle de Imigração e Alfândega (ICE) pelo telefone 1-877-246-8253. Se você acreditar que é um cidadão dos EUA ou está sendo vítima de um crime, informe o DHS ligando para o Centro de Apoio à Imposição da Lei do ICE pelo telefone de ligação gratuita (855) 448-6903.**

## THÔNG BÁO CHO NGƯỜI BỊ GIAM GIỮ

Bộ Quốc Phòng (DHS) đã có lệnh giam giữ quý vị vì lý do di trú. Lệnh giam giữ vì lý do di trú là thông báo của DHS cho các cơ quan thi hành luật pháp là DHS có ý định tạm giữ quý vị sau khi quý vị được thả. DHS đã yêu cầu cơ quan thi hành luật pháp hiện đang giữ quý vị phải tiếp tục tạm giữ quý vị trong không quá 48 giờ đồng hồ (không kể thứ Bảy, Chủ nhật, và các ngày nghỉ lễ) ngoài thời gian mà lẽ ra quý vị sẽ được cơ quan thi hành luật pháp của tiểu bang hoặc địa phương thả ra dựa trên các bản án và tội hình sự của quý vị. **Nếu DHS không tạm giam quý vị trong thời gian 48 giờ bổ sung đó, không tính các ngày cuối tuần hoặc ngày lễ, quý vị nên liên lạc với bên giam giữ quý vị (cơ quan thi hành luật pháp hoặc tổ chức khác hiện đang giam giữ quý vị) để hỏi về việc cơ quan địa phương hoặc liên bang thả quý vị ra.** Nếu quý vị có khiếu nại về lệnh giam giữ này hoặc liên quan tới các trường hợp vi phạm đã vi phạm quyền hoặc tự do công dân liên quan tới các hoạt động của DHS, vui lòng liên lạc với ICE Joint Intake Center tại số 1-877-2INTAKE (877-246-8253). Nếu quý vị tin rằng quý vị là công dân Hoa Kỳ hoặc nạn nhân tị nạn, vui lòng báo cho DHS biết bằng cách gọi ICE Law Enforcement Support Center tại số điện thoại miễn phí (855) 448 6903.

### 对被拘留者的通告

美国国土安全部 (DHS) 已发出对你的移民监禁令。移民监禁令是美国国土安全部用来通告执法当局, 表示美国国土安全部意图在你可能从当前的拘留被释放以后继续拘留你的通知单。美国国土安全部已经向当前拘留你的执法当局要求, 根据对你的刑事起诉或判罪的基础, 在本当由州或地方执法当局释放你时, 继续拘留你, 为期不超过 48 小时 (星期六、星期天和假日除外)。如果美国国土安全部未在不计周末或假日的额外 48 小时期限内将你拘留, 你应该联系你的监管单位 (现在拘留你的执法当局或其他单位), 询问关于你从州或地方执法单位被释放的事宜。如果你对于这项拘留或关于美国国土安全部的行动所涉及的违反民权或公民自由权有任何投诉, 请联系美国移民及海关执法局联合接纳中心 (ICE Joint Intake Center), 电话号码是 1-877-2INTAKE (877-246-8253)。如果你相信你是美国公民或犯罪被害人, 请联系美国移民及海关执法局的执法支援中心 (ICE Law Enforcement Support Center), 告知美国国土安全部。该执法支援中心的免费电话号码是 (855) 448-6903。

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL DE EE. UU. Orden de arresto de extranjero**

N.º de expediente: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**Para: Cualquier funcionario de inmigración autorizado de conformidad con las secciones 236 y 287 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad y la parte 287 del título 8 del Código de Regulaciones Federales, para cumplir órdenes de arresto por violaciones de inmigración.**

He determinado que existe causa probable para creer que \_\_\_\_\_ puede ser deportado de los Estados Unidos. Esta determinación se basa en:

- ☐ la ejecución de un documento de acusación para iniciar el procedimiento de deportación contra el sujeto;
- ☐ la tramitación del procedimiento de deportación en curso contra el sujeto;
- ☐ La falta de determinación de la admisibilidad después de la inspección diferida
- ☐ confirmación biométrica de la identidad del sujeto y una verificación de antecedentes en bases de datos federales que indiquen afirmativamente, por sí mismas o en adición a otra información confiable, que el sujeto carece de estatus migratorio a pesar de que dicho estatus es removible bajo la ley de inmigración de los EE. UU.

declaraciones hechas voluntariamente por el sujeto a un oficial de inmigración u otra evidencia confiable que indique afirmativamente que el sujeto carece de estatus migratorio o que, a pesar de dicho estatus, es deportable según la ley de inmigración de los EE. UU.

**SE LE ORDENA** arrestar y tomar bajo custodia para el procedimiento de deportación bajo la Ley de Inmigración y Nacionalidad, al extranjero mencionado arriba.

\_\_\_\_\_  
(Firma del oficial de inmigración autorizado)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y cargo del funcionario de inmigración autorizado en letra imprenta)

**Certificado de servicio**

Por la presente certifico que la solicitud de anulación de extranjería fue presentada por mí en \_\_\_\_\_  
(ubicación)

el \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ y el contenido de este aviso  
(Nombre del extranjero) (fecha de notificación)

fue leído en el idioma \_\_\_\_\_.  
(idioma)

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del funcionario

\_\_\_\_\_  
Nombre o número del intérprete (si corresponde)

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL  
Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU.

**ORDEN DE DESPEDIDA/DEPORTACIÓN**

N.º de expediente: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**A cualquier funcionario de inmigración del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos:**

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo del extranjero)

que entró a los Estados Unidos en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_  
(Lugar de entrada) (Fecha de entrada)

está sujeto a remoción/deportación de los Estados Unidos, con base en una orden final de:

- ☐ un juez de inmigración en un proceso de exclusión, deportación o expulsión
- ☐ un funcionario designado
- ☐ la Junta de Apelaciones de Inmigración
- ☐ un juez de distrito o de un tribunal de magistrados de los Estados Unidos

y de conformidad con las siguientes disposiciones de la ley de inmigración

Yo, el funcionario de los Estados Unidos que suscribe, en virtud del poder y la autoridad conferidos al Secretario de Seguridad Nacional bajo las leyes de los Estados Unidos y por su dirección, le ordeno que tome bajo custodia y expulse de los Estados Unidos al extranjero mencionado arriba de conformidad con la ley, a expensas de:

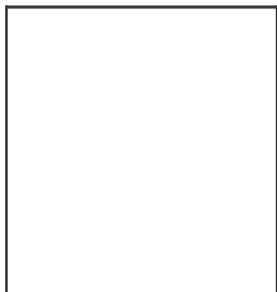
\_\_\_\_\_  
(Firma del oficial de inmigración)

\_\_\_\_\_  
(Título del oficial de inmigración)

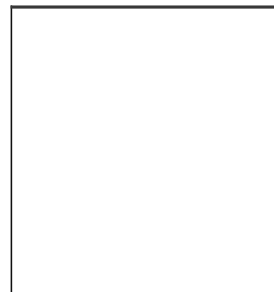
\_\_\_\_\_  
(Fecha y ubicación de la oficina)

Para ser completado por el oficial de inmigración que ejecuta la orden: Nombre del extranjero que será deportado:

Puerto, fecha y forma de retirada:



Fotografía del  
extranjero deportado



Huella dactilar del índice derecho  
del extranjero deportado

\_\_\_\_\_  
(Firma del extranjero al que se le toman las huellas dactilares)

\_\_\_\_\_  
(Firma y cargo del oficial de inmigración que toma la impresión.)

Salida presenciada por: \_\_\_\_\_  
(Firma y título del oficial de inmigración)

Si no se presencia la salida efectiva, identifique plenamente la fuente o el medio de verificación de salida:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Si se trata de autoexpulsión (autodeportación), de conformidad con 8 CFR 241.7, marque aquí. ☐

Salida verificada por: \_\_\_\_\_  
(Firma y título del oficial de inmigración)